



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON
OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos
con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 26 DE MAYO DE 2022	NÚMERO 18 CUARTA SECCIÓN
-----------	--	--------------------------------

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ACUERDO de la Auditora Superior del Estado de Puebla, por el que establece Cinco Unidades Adjuntas a las Unidades Administrativas siguientes: I) Auditoría Especial Forense; II) Dirección General Jurídica; III) Dirección de Fiscalización Municipal; IV) Dirección de Fiscalización Estatal y; V) Dirección de Auditoría de Desempeño, Áreas Administrativas adscritas a esta Autoridad Fiscalizadora.

GOBIERNO DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ACUERDO de la Auditora Superior del Estado de Puebla, por el que establece Cinco Unidades Adjuntas a las Unidades Administrativas siguientes: I) Auditoría Especial Forense; II) Dirección General Jurídica; III) Dirección de Fiscalización Municipal; IV) Dirección de Fiscalización Estatal y; V) Dirección de Auditoría de Desempeño, Áreas Administrativas adscritas a esta Autoridad Fiscalizadora.

Al margen un logotipo con una leyenda que dice: ASE. Puebla. Auditoría Superior del Estado de Puebla. Fiscalización con Respeto y Firmeza.

AMANDA GÓMEZ NAVA, Auditora Superior del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

1. Que la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el Órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así, como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracciones 11, IV y V, 33, fracciones XXXI y XLVI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3 y 4, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora y demás leyes respectivas.

II. Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 19 de mayo de 2022, el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la Sexagésima Primera Legislatura, en términos de los artículos 115 y 116, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se eligió y nombró a la suscrita, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para el periodo a partir de que rendí la protesta en Sesión Pública Ordinaria correspondiente hasta por un periodo de siete años.

III. Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones propias de dicha Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 122, fracciones I, VII, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I y 11, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, X, XI, XXI, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV. Que, para el estudio, planeación, ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos competencia de esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, dicha Autoridad Fiscalizadora contara con las Unidades Administrativas dentro de las cuales se describen las siguientes: I) Auditoría Especial Forense; II) Dirección General Jurídica; III) Dirección de Fiscalización Municipal; Dirección de Fiscalización Estatal y; V) Dirección de Auditoría de Desempeño; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, fracciones V, incisos b) y c), VI, VII, inciso a) y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

V. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la suscrita con el carácter de Titular de la Auditoría Superior del Estado, seré auxiliada en el ejercicio de mis atribuciones y en el despacho de los asuntos propios de dicha Entidad Fiscalizadora por los servidores públicos y unidades administrativas que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior, con base en las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables, y en atención a las necesidades que el servicio requiera; servidores y unidades que tendrán las funciones y atribuciones que tenga a bien asignarles, así como la normatividad aplicable.

VI. En ese sentido y de conformidad con lo invocado en el párrafo segundo del artículo y ordenamiento legal citado en el numeral inmediato anterior y el párrafo segundo del artículo 10, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la suscrita tiene las atribuciones para establecer mediante acuerdo las unidades de

asesoría y apoyo de carácter temporal o permanente que se requieran para el desempeño de las atribuciones o funciones competencia de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, que deriven de leyes, planes, programas, convenios, acuerdos, que suscriba dicha Autoridad de conformidad con las disposiciones aplicables.

VII. Que, con base en lo establecido en el numeral que antecede ya efecto de mejor proveer para atender en tiempo y forma todos y cada uno de los asuntos que son competencia de las siguientes Unidades Administrativas: I) Auditoría Especial Forense; 11) Dirección General Jurídica; III) Dirección de Fiscalización Municipal; IV) Dirección de Fiscalización Estatal y; V) Dirección de Auditoría de Desempeño, se estima necesario establecer mediante el presente instrumento, cinco Unidades adjuntas a las mismas con el objeto de que auxilien en el trámite y resolución de los asuntos que son competencia de esta Autoridad Fiscalizadora, y con ello llevar a cabo una adecuada rendición de cuentas y la practica idónea de las funciones de Fiscalización Superior de este Ente Fiscalizador.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones III, IV, XII y XX, 16, 17, 18, 30, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 122, fracciones I, V, VII, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX, 123 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y, 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 5, fracciones V, incisos b) y c), VI, VII, inciso a) y X, 9, 10 y 11, fracciones I, X, XI, XXI, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN CINCO UNIDADES ADJUNTAS
A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGUIENTES: I) AUDITORÍA ESPECIAL
FORENSE; II) DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA; III) DIRECCIÓN
DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL; IV) DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
ESTATAL Y; V) DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO,
ÁREAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A ESTA AUTORIDAD
FISCALIZADORA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN
EN EL PRESENTE**

PRIMERO. Se establecen mediante el presente instrumento cinco Unidades Administrativas adjuntas que estarán adscritas a las previstas en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, siendo estas las siguientes: I) Auditoría Especial Forense; 11) Dirección General Jurídica; III) Dirección de Fiscalización Municipal; IV) Dirección de Fiscalización Estatal; y Dirección de Auditoría de Desempeño.

SEGUNDA. Dichas Unidades Administrativas adjuntas auxilíaran y coadyuvaran con las Unidades Administrativas, citadas en el Considerando VII, del presente Acuerdo en sus respectivos ámbitos de competencia, con base en sus atribuciones y las demás que les establezca o confiera la persona Titular de la Auditoría Superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo se suscribe con fecha 23 de mayo de 2022 y entrará en vigor a partir del mismo día; debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDA. El presente Acuerdo es de observancia general e interés para las personas servidoras publicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las Entidades Fiscalizadas y público en general.

TERCERO. Se ordena a la persona Titular de la Dirección General de Administración, coordine la implementación del presente Acuerdo, para efecto de asignar los recursos humanos, materiales y financieros, sujetándose a lo previsto en el presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 23 de mayo de 2022. La Auditora Superior del Estado de Puebla. **C.P. AMANDA GÓMEZ NAVA.** Rúbrica.